

23

por el rezelo de los Negociantes, frustram
dove la ventaja de estos reinos, y particu
lar^{te} del vecindario de V. S.; como lo tie
ne acreditado la pronta, y considerable
bassa, de los precios en las Sedas; y de q.
parece pura materialidad, que estas se
conduciran por Mar, o por tierra, para
los fines, con que la Realissima R.
intencion de S. M. haullto dho Comercio
con los reinos extraneros:

Suplica à V. S. se digne de ocurrir con su
authorizada representacion del Ex.^{mo} J.
Marques de Squibace, à fin de que man
de à dho Adm.^{or} de la Arzobispado de Barcelona, que
satisfaciendo el comercio, y conductores de las
partidas de sedas, à la R.^{da} Mar, los dho. preveni
dor en dha R.^{da} de determinar, les permita el trans
porte de sedas à los reinos de francia, y tierra,
Dandoles los Despachos reservados, con las pre
cauciones conven^{tes}, para evitar todo fraude;
Lo que espera de la elevada, superior protecc.
de V. S.

M. Señor -

Salence, Cayron, y Guillot